

ANEXO - II

ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES EN LAS CASAS DE NIÑOS DE LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016-2017.

La Orden 2979/1996 de 13 de noviembre de 1996 sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999 de 26 de julio, regula el proceso electoral de los Consejos Escolares tanto para las Escuelas como para las Casas de Niños.

La Orden constituye el marco normativo para las convocatorias de Consejos Escolares regula las competencias de los Consejos Escolares de acuerdo con las características de estos centros y teniendo en cuenta el R.D. 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En el artículo 19º de la citada Orden se autoriza la elaboración de instrucciones que orienten a los centros en la puesta en práctica del proceso electoral.

En consecuencia se dispone:

Las presentes Instrucciones se aplicarán en las Casas de Niños y tienen como objetivo regular el proceso electoral y ofrecer todos los modelos de Actas necesarios para su mejor desarrollo durante el curso 2016-2017.

Durante el citado curso deben realizar elecciones para elegir a todos los representantes del Consejo Escolar:

- * Las Casas de Niños que hayan de renovar su Consejo Escolar por haber transcurrido el período de dos años para el que fueron elegidos los miembros del anterior Consejo Escolar.
- * Las Casas de Niños de nueva creación, que aún no tienen constituido su Consejo Escolar. En el caso de centros que inicien su funcionamiento con posterioridad al 1 de noviembre de 2016, deberán adaptar el calendario electoral, de manera que el Consejo Escolar esté constituido con anterioridad al mes de mayo de 2017.

Aquellas Casas de Niños que realizaron elecciones a Consejo Escolar el

curso pasado, de acuerdo con la Orden 2979 de 13 de Noviembre de 1996, y que tengan que sustituir alguno de sus miembros, por haber causado baja en el centro, seguirán el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden: el representante será sustituido por el candidato de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. Si no existiera ningún candidato más o éste también hubiera causado baja en el centro, se realizaría una nueva convocatoria en el sector correspondiente pero sólo para cubrir la vacante, al amparo de lo establecido en el artículo primero de la Orden 1613/1999.

1.- CALENDARIO ELECTORAL.

Durante el curso 2016-2017 las elecciones a Consejos Escolares en Casas de Niños se celebrarán entre el 21 de octubre y el 16 de diciembre de 2016.

2.- REALIZACIÓN DEL CENSO ELECTORAL.

El proceso electoral comienza con la realización del censo que debe preparar el director de zona. En él figurarán en listas separadas:

- Personal educativo de la Casa de Niños (siempre que tengan establecida relación laboral, sean fijos o interinos) (1).
- Los padres, madres y tutores legales de los alumnos.

El director de zona debe velar por su correcta elaboración y la Junta Electoral ha de aprobarlo y publicarlo.

3.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.

Elaborado el censo de padres, el director de zona convocará a las familias y al equipo educativo, e invitará a un representante del Ayuntamiento o Junta municipal, a una reunión en los locales de la Casa de Niños, con el siguiente Orden del día (se adjunta modelo de convocatoria, anexo modelo 1):

- * La participación en la gestión de estos centros y su canalización a través del Consejo Escolar.
- * Constitución de la Junta Electoral.

La Junta Electoral se formará por el director de zona, que será su presidente, un

1 Los trabajadores que se encuentren en el centro sustituyendo al titular del puesto por ILT (Incapacidad laboral transitoria) podrán ejercer el derecho al voto cuando el titular expresamente renuncie a dicho derecho, pero en ningún caso podrán presentarse como candidatos.

educador/maestro, y un padre, madre o tutor (los vocales de la Junta se designarán por sorteo), actuando como secretario el vocal de menor edad.

Una vez constituida la Junta Electoral se firmará el Acta correspondiente (anexo modelo 2); ésta aprobará el censo electoral, y abrirá el plazo de admisión de candidaturas, que comenzará el mismo día de la reunión.

En esta reunión se invitará a los padres, madres y tutores de alumnos a que se presenten como candidatos.

La Junta Electoral convocará las elecciones indicando día y hora (Anexo Modelo 3).

4.- CANDIDATURAS DE PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES DE ALUMNOS.

El plazo de admisión de candidaturas y presentación de la lista provisional de candidatos a representantes de los padres, madres y tutores legales de alumnos comenzará el día de realización de la reunión y finalizará dos días antes de la celebración de las elecciones para respetar el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos, establecido en el artículo 7º de la Orden.

5.- CANDIDATURAS DEL PERSONAL EDUCATIVO.

Todos los miembros del equipo educativo, siempre que tengan establecida relación laboral, sean fijos o interinos, se considerarán candidatos, pudiendo ser elegidos representantes en el Consejo Escolar.

6.- EXPOSICIÓN DE CANDIDATURAS Y DEL CENSO ELECTORAL.

Una vez aprobado el censo electoral, éste se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa de Niños.

Desde el día de la reunión hasta dos días hábiles antes de las elecciones podrán presentarse en la Casa de Niños y ante cualquiera de los tres miembros de la Junta electoral (personal educativo, padre/madre/tutor o director de zona) las candidaturas a representantes en el Consejo Escolar. Una vez concluido el plazo de admisión de candidaturas, se expondrá la lista provisional de candidatos; contra esta lista pueden presentarse reclamaciones, una vez resueltas se expondrá la lista definitiva.

7.- PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES.

El día de las elecciones y en el horario establecido, se realizarán las votaciones de

los representantes del equipo educativo y de los padres ante la Junta electoral tal como se establece en el artículo 8º. 2 de la Orden.

Cada elector hará constar en su papeleta un nombre si la Casa de Niños tiene una o dos unidades y un máximo de dos nombres, en el caso de que la Casa de Niños tenga tres o más unidades, tal como se indica en el artículo 2º de la Orden.

8.- ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE ELECTOS.

Una vez finalizadas las votaciones, se realizará el escrutinio y se proclamarán los representantes elegidos. La Junta Electoral cumplimentará las actas correspondientes (se adjuntan modelos 4 y 5) que remitirán a la Dirección de Área Territorial.

9.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

Una vez que se haya solicitado al Ayuntamiento o Junta Municipal la designación de su representante (en el anexo se incluye el modelo 7 para solicitar su incorporación) puede constituirse el Consejo Escolar.

El director de zona convocará a los representantes elegidos a la sesión constitutiva del Consejo Escolar, levantando el Acta correspondiente (se adjunta modelo 6) que deberá remitirse a la Dirección de Área Territorial antes del 16 de diciembre de 2016. Con la constitución del Consejo Escolar el proceso queda finalizado.

FECHAS ORIENTATIVAS PARA LAS ACTIVIDADES QUE HAY QUE REALIZAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

Hasta el 21 de oct.	<ul style="list-style-type: none">zElaboración del censo electoralzAnuncio del sorteo de componentes de la Junta ElectoralzSorteo de los componentes de la Junta ElectoralzSorteo de los miembros de la mesa electoral de padres, madres y tutores de alumnos
Del 28 oct. al 4 de nov.	<ul style="list-style-type: none">zConstitución de la Junta ElectoralzAprobación de los censos electoraleszPublicación de los censos electorales provisionaleszPlazo de reclamaciones a los censos electoraleszPublicación de los censos electorales definitivoszFijación del calendario electoralzPlazo de presentación de candidaturas
Del 7 nov. al 22 de nov.	<ul style="list-style-type: none">zPublicación de lista provisional de candidatoszPlazo de reclamaciones a la lista provisional de candidatoszPublicación de lista definitiva de candidatos
Del 23 al 28 de nov.	<ul style="list-style-type: none">zConstitución de la Mesa ElectoralzConvocatoria de EleccioneszCampaña ElectoralzVotación del equipo educativozVotación de los padres, madres y tutores
Del 28 nov. al 5 de dic.	<ul style="list-style-type: none">zConstitución del Consejo Escolar
Hasta 16 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">zFecha límite para remitir las Actas de proclamación de candidatos y el Acta de constitución del Consejo Escolar a la Dirección de Área Territorial.